Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., quince (15) de Diciembre de dos mil veintidós (2022)

No.**2021-00337-**00

Como quiera que vencido el término de traslado de la liquidación del crédito, elaborara por la actora, sin haber sido objetada por la pasiva y por cuanto de su revisión se observa que se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte su APROBACION.

De otro lado, por cuanto la liquidación de costas, elaborada por la secretaría, se encuentra realizada en legal forma, el Despacho le imparte su APROBACION.

En firme el presente proveído, ingrese el plenario al Despacho para proveer sobre la terminación del proceso deprecada por la demandada.

NOTIFÍQUESE

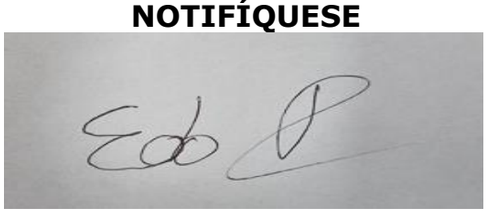

EDGAR EDUARDO PANQUEVA SUÁREZ
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 78 fijado hoy 16 de DICIEMBRE de 2022 a la hora de las 8:00 a.m

Mauver Almanyer Cárdenas Corredor
Secretario